

Seguro de viaje

Documento de información del producto de seguro

Compañía: Europ Assistance S.A.

Producto: Seguro multirriesgo de crucero (Groups Travel Agency Programme) Ed. 03/2024



EUROP ASSISTANCE S.A., sociedad anónima francesa, regulada por el Código de seguros de Francia, con domicilio social en 2 rue Pillet-Will, 75009 Paris, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de Paris (número 451 366 405) y aprobada por la Autoridad de supervisión francesa (ACPR - 4, place de Budapest CS 92459, 75436 Paris cedex 09, Francia), con el número 4021295, quien actúa a través de su sucursal en Irlanda (que opera como EUROP ASSISTANCE S.A., Sucursal en Irlanda) con sede principal en Ground Floor, Central Quay, Block B, Riverside IV, SJRQ, Dublin 2, D02 RR77, Ireland, inscrita en el Registro Mercantil de Irlanda con el número 907089.

Declaración de que la información contractual y precontractual completa del producto se proporciona en otros documentos precontractuales y contractuales.

¿Qué es este tipo de seguro?

Esta póliza de seguro cubre los perjuicios económicos derivados de la cancelación del viaje de crucero, cancelación de excursiones, equipaje, asistencia sanitaria y gastos médicos, asistencia legal, interrupción del crucero, demora del vuelo, responsabilidad civil, accidentes.



¿Qué cubre el seguro?

- ✓ **Cancelación del viaje:** gastos derivados de la cancelación del viaje reservado, en caso de que uno de los eventos asegurados ocurra, por causas o hechos imprevisibles al momento de la reserva.
- ✓ **Cancelación de excursiones (reservadas conjuntamente con el crucero):** reembolso de una parte del importe de las excursiones reservadas y pagadas al momento de la reserva por renuncia de estas durante el crucero, si uno de los hechos asegurados ocurre;
- ✓ **Equipaje:** indemnización por los daños materiales y directos que se le ocasionen al equipaje o gastos incurridos como consecuencia de la demora de equipaje;
- ✓ **Asistencia sanitaria y gastos médicos:** gastos de consulta médica; repatriación sanitaria; prolongación de estancia; obtención y envío de medicamentos urgentes; gastos hospitalarios y quirúrgicos; transporte de restos mortales;
- ✓ **Asistencia legal:** 1/pago de anticipo de caución penal; 2/ gastos de abogado para la gestión de procesos civiles que involucren directamente al Asegurado;
- ✓ **Interrupción del crucero:** pago de una indemnización en caso de interrupción del crucero si uno de los eventos asegurados ocurre;
- ✓ **Demora del vuelo:** pago de una indemnización en caso de demora de su vuelo por cualquier motivo, imputable tanto a la Compañía Aérea como por causas de fuerza mayor como huelgas, congestión del tráfico aéreo, inclemencias del tiempo u otros;
- ✓ **Responsabilidad civil:** daños que está legalmente obligado a pagar a un tercero;
- ✓ **Accidentes:** indemnización en caso de accidente no aéreo sufrido por el Asegurado durante los paseos y excursiones terrestres y que tengan como consecuencia la muerte o una invalidez permanente.
- ✓ **Traslado seguro-asistencia auto:** asistencia vial en caso de desperfecto o incidente, producido durante el tránsito normal en carreteras públicas, del vehículo, utilizado para llegar al lugar de partida del crucero.
- ✓ **Asistencia a hogar:** asistencia en el domicilio en caso de robo o tentativa de robo, extravío o rotura de las llaves, desperfecto de la cerradura o en caso de siniestro.

La responsabilidad del Asegurador se limita a la cantidad indicada en la Tabla de Garantía.



¿Qué no cubre el seguro?

- ✗ **Con referencia a la cancelación del viaje:** las primas de seguros, las tasas aeroportuarias y las tasas de embarque o desembarque;
- ✗ **Con referencia a la cancelación de excursiones (reservadas conjuntamente con el crucero):** reembolso a familiares o compañeros de reserva que no se encuentren asegurados e inscritos en la misma reserva;
- ✗ **Con referencia al equipaje:** dinero en cualquiera de sus formas; cheques y tarjetas de crédito; objetos de arte; equipos audiovisuales; instrumentos profesionales, ordenador, teléfonos portátiles; los daños derivados del desgaste normal, vicio propio, embalaje inadecuado, hechos atmosféricos, rasguños, abrasiones;
- ✗ **Con referencia a la asistencia sanitaria y gastos médicos:** el transporte o repatriación sanitaria por: 1/ enfermedad o lesiones que no impidan la prosecución del viaje; 2/enfermedades infecciosas; viaje realizado en contra del consejo médico;
- ✗ **Con referencia a la asistencia legal:** el pago de multas; las cargas fiscales; los gastos por procesos que derivan de hechos dolosos del Asegurado;
- ✗ **Con referencia a la demora del vuelo:** demoras con más de 12 horas respecto al último horario indicado.
- ✗ **Con referencia a la responsabilidad civil:** cualquier responsabilidad inherente a la actividad profesional; actos dolosos cumplidos o en tentativa por el Asegurado;
- ✗ **Con referencia a los accidentes:** accidentes derivados de una actividad profesional; participación, incluso como pasajero, en competiciones deportivas y pruebas correspondientes salvo que las mismas tengan carácter recreativo;
- ✗ **Con referencia a la asistencia a hogar:** desgaste o falta de mantenimiento; defectos conocidos por el Asegurado; los siniestros que se verifiquen en ocasión del montaje y desmontaje no vinculado a trabajos de mantenimiento o control.



¿Cuáles son las restricciones de la cobertura?

Restricciones generales

- ! Reclamaciones que surjan en forma directa o indirecta de enfermedades mentales, esquizofrenia, formas maniaco-depresivas, psicosis, depresión mayor en fase aguda;
- ! Suicidio o intento de suicidio del asegurado;
- ! Consecuencias de guerras extranjeras o manifestaciones civiles, revueltas populares, bloqueo de fronteras y huelgas.
- ! Normas;
- ! Cualquier reclamación que surja en forma directa o indirecta de actos ilegales llevados a cabo por el Asegurado o su contravención a normas o prohibiciones de cualquier gobierno;
- ! Consecuencias de epidemias que tengan la característica de pandemia (declarada por la OMS) a excepción de Covid-19 y sus variantes y mutaciones;
- ! Reclamaciones derivadas de errores u omisiones en fase de reserva o imposibilidad de obtener la visa o el pasaporte;
- ! Reclamaciones derivadas por el consumo excesivo de alcohol o alcoholismo;
- ! Consecuencias derivadas del uso no terapéutico de estupefacientes o psicofármacos;
- ! Consecuencias por la quiebra del Transportista o de cualquier otro proveedor.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro cubre los países incluidos en el viaje reservado con el organizador del viaje, a excepción de los siguientes países y territorios: Siria, Corea del Norte, Irán, Bielorrusia, Rusia y las siguientes regiones: Crimea, Donetsk, Lugansk, Zaporizhzhia, Kherson.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima del seguro
- Proporcionar los documentos necesarios cuando realice una declaración de siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima incluye los impuestos y tarifas vigentes aplicables a los contratos de seguro y su importe se comunicará al Asegurado antes de su Adhesión. El Asegurado debe pagar la prima a la Aseguradora en la fecha de Adhesión por todos los medios de pago aceptados al momento de la suscripción del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura cancelación del Viaje comienza desde el momento de la reserva del crucero y desde la consiguiente emisión de la garantía del seguro y cesará con la utilización del primer servicio contratado.

La cobertura cancelación de excursiones reservadas en el crucero comienza a partir del embarque y cesará con el uso del primer servicio previsto por la misma.

La cobertura de equipaje comienza a tener vigencia y operatividad desde el momento en el cual comienza el primer servicio previsto por el contrato del viaje y terminarán al momento del cumplimiento total de la última formalidad prevista en el referido contrato.

La cobertura asistencia y gastos médicos comienza a tener vigencia y operatividad desde el momento en el cual comienza el primer servicio previsto por el contrato del viaje y terminarán al momento del cumplimiento total de la última formalidad prevista en el referido contrato.

La cobertura de accidente tiene vigencia desde el momento en el cual el Asegurado desembarca en tierra y durante el periodo necesario para gozar de los servicios adquiridos (paseos y excursiones) y finaliza en el momento en el cual comienzan las operaciones de embarque.

La cobertura de Traslado seguro – Asistencia auto comienza desde las 24 horas antes del comienzo previsto del crucero y en forma limitada al trayecto desde la residencia/domicilio del Asegurado hasta el punto de embarque.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Asegurado tendrá la facultad de resolver el contrato, si el mismo fue concluido por medios electrónicos (a través de una página web de Internet o por correo electrónico o de forma oral mediante venta telefónica) y si la duración de la póliza es superior a un (1) mes con efecto inmediato tras la notificación del desistimiento.

En este caso, dentro de un plazo de 14 días, puede enviar un correo electrónico a: customerservice@costa.it

CONDICIONES DE SEGURO GRUPOS – IB2400280ESGR2

El funcionamiento de estos términos está sujeto a la validez de la póliza de seguros.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presente Póliza está sujeta a la legislación española y regida por la ley 50/1980, de 8 de octubre, sobre Contratos de Seguros, y por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y por tanto, no se rige por las leyes relacionadas con los asuntos de la Seguridad Social, con respecto a la determinación de Accidentes Laborales, salvo que dichos accidentes sean declarados expresamente como objeto de la cobertura de la Póliza. La resolución de cualquier queja o reclamación que surja en relación a la presente Póliza debe ser realizada de acuerdo con las leyes estipuladas por la Orden ECO/734/2004.

AVISO DE PRIVACIDAD

Este aviso de privacidad explica cómo y para qué fines utilizamos sus datos personales. Le rogamos que lo lea atentamente.

¿Qué entidad jurídica utilizará sus datos personales?

El responsable del tratamiento de los datos es su aseguradora, Europ Assistance S.A., una sociedad anónima francesa regida por el Código de Seguros francés, con domicilio social en 2 rue Pillet-Will, 75009, París, Francia. Está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París con el número 451 366 405. Suscribe la presente póliza a través de su sucursal irlandesa Europ Assistance S.A., con domicilio social en Ground Floor, Block B, Riverside IV, SJRQ, Dublín 2, Irlanda, DO2 RR77, e inscrita en el Registro Mercantil irlandés con el número 907089.

Para cualquier pregunta sobre el tratamiento de sus datos personales o si desea ejercer un derecho relativo a sus datos personales, contacte con el responsable de la protección de datos: Europ Assistance S.A 2 rue Pillet-Will, 75009 París, Francia.

EAGlobalDPO@europ-assistance.com

¿Cómo utilizamos sus datos personales?

Recopilamos y tratamos sus datos personales con distintos fines.

En el marco de su contrato, tratamos sus datos personales para:

- suscribir seguros y gestionar los riesgos conexos
- realizar comprobaciones de admisibilidad
- gestionar su póliza de seguros, y
- gestionar sus reclamaciones y quejas.

Para satisfacer nuestros intereses legítimos, también podemos tratar sus datos personales para:

- realizar la prevención y gestión del fraude o/y evitar irregularidades
- realizar y gestionar encuestas y controles de satisfacción de clientes, y
- mejorar continuamente la eficacia y la rapidez de nuestro sistema de gestión de reclamaciones (p. ej.: realizar análisis, mejorar la experiencia del usuario; depurar y llevar a cabo investigaciones; prestar servicios de atención al cliente y formación).

Realizamos un balance de intereses para garantizar que llevamos a cabo dichas actividades de tratamiento de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

Cuando recopilamos datos sensibles, como datos sanitarios, necesitaremos su consentimiento expreso.

Por último, es posible que tengamos que procesar sus datos personales para cumplir obligaciones legales en relación con:

- lucha contra el blanqueo de capitales
- lucha contra la financiación del terrorismo
- sanciones económicas y financieras internacionales.

¿Qué datos personales utilizamos?

Solo tratamos los datos personales estrictamente necesarios para los fines mencionados. En particular:

- nombre, datos de contacto y documentos de identificación (p. ej.: pasaporte)
- datos bancarios
- cualquier documento que nos facilite para tramitar su reclamación.

¿Con quién compartimos sus datos personales?

Podemos compartir sus datos personales con otras filiales de Europ Assistance y del Grupo Generali y con organizaciones externas como nuestros auditores, reaseguradores, coaseguradores, gestores de siniestros, agentes y distribuidores que de vez en cuando necesitan prestar los servicios cubiertos por su póliza y otros organismos que lleven a cabo actividades técnicas, organizativas y operativas de apoyo al seguro. Tales organizaciones y organismos pueden solicitarle un consentimiento por separado para tratar sus datos personales para sus propios fines.

Nosotros también podemos compartir cierta información relevante sobre su reclamación (p. ej.: estado de la reclamación, tipo, motivo) con **Costa Crociere S.P.A.** en la medida en que dicha información sea necesaria para cumplir adecuadamente el contrato que **Costa Crociere S.P.A.** tiene con usted.

¿Por qué debe facilitarnos sus datos personales?

Necesitamos sus datos personales para ejecutar el contrato. Si decide no facilitarnoslos, no podremos seguir adelante con el contrato y prestarle los servicios pertinentes.

¿Dónde transferimos sus datos personales?

Podemos transferir sus datos personales a países, territorios u organizaciones que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) y que la Comisión Europea no reconozca que garanticen un nivel de protección adecuado. Si esto ocurre, la transferencia de sus datos personales a organizaciones no pertenecientes al EEE se realizará respetando las medidas de seguridad apropiadas y oportunas en virtud de la legislación aplicable. Tiene derecho a obtener información y, en su caso, una copia de las medidas de seguridad que adoptamos para dicha transferencia contactando con el responsable de protección de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con sus datos personales?

Puede ejercer los siguientes derechos en relación con sus datos personales:

- Acceso: puede solicitar acceso a sus datos personales.
- Rectificación: puede pedirnos que corrijamos los datos personales que sean inexactos o estén incompletos.
- Eliminación: puede pedirnos que borremos sus datos personales en virtud de los siguientes motivos:

a. Los datos personales ya no son necesarios para los fines para los que los recopilamos o tratamos de otro modo.

b. Usted retira su consentimiento para los fines del tratamiento y no existe ningún otro motivo legal para el tratamiento.

c. Usted se opone a la toma de decisiones automatizada y no existen motivos legítimos principales para nuestro tratamiento o se opone a nuestro tratamiento con fines de marketing directo.

d. Hemos tratado sus datos personales ilegalmente.

e. Debemos borrar sus datos personales para cumplir nuestras obligaciones legales en virtud de la legislación de la Unión Europea o de los Estados miembros a la que estamos sujetos.

• Restricción: puede pedirnos que restrinjamos el tratamiento de sus datos personales cuando se dé una de las siguientes circunstancias:

a. Usted impugna la exactitud de sus datos personales durante un periodo hasta que podamos verificar su exactitud.

b. El tratamiento es ilícito y usted se opone a la supresión de los datos personales y solicita en su lugar la restricción de su uso.

c. Ya no necesitamos los datos personales para procesarlos, pero usted los quiere para establecer, ejercer o defender reclamaciones legales.

d. Usted se opone al tratamiento en virtud del derecho a oponerse a la toma de decisiones automatizada y nos pide que restrinjamos nuestro uso hasta que hayamos verificado si tenemos motivos legítimos para obviar su derecho a oponerse.

• Portabilidad: puede pedirnos que transfiramos sus datos personales a otra organización o solicitar recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

• Oposición: cuando tratemos sus datos personales para satisfacer nuestro interés legítimo, incluidos los fines de marketing directo, tiene derecho a oponerse a dicho tratamiento de sus datos personales y solicitarnos que pongamos fin a estas actividades de tratamiento.

• Retirada de consentimiento: puede retirar su consentimiento en cualquier momento para el tratamiento de sus datos personales para el que haya dado su consentimiento anteriormente.

Si retira su consentimiento, es posible que ya no podamos tramitar su solicitud.

Puede ejercer sus derechos contactando con nuestro responsable de protección de datos:

EAGlobalDPO@europ-assistance.com

Puede ejercer sus derechos gratuitamente a menos que sus peticiones sean manifiestamente infundadas o excesivas.

¿Cuáles son sus derechos si utilizamos procesos automatizados de toma de decisiones?

Para tramitar su siniestro y responderle con mayor rapidez, utilizamos un sistema de gestión de siniestros que escanea y analiza el contenido de su siniestro y los documentos justificativos. Por tanto, la evaluación de su reclamación está totalmente automatizada y no hay intervención humana en el proceso de toma de decisiones. Basándose en la lectura e interpretación de los justificantes que nos ha facilitado, el sistema de gestión de siniestros evaluará si su siniestro se ajusta a los términos y condiciones de su póliza y si lo acepta o rechaza, total o parcialmente.

Auditamos periódicamente nuestro sistema de gestión de reclamaciones para asegurarnos de que sigue siendo justo, eficaz y preciso.

En todos los casos, tiene derecho a obtener una explicación de la decisión relativa a su reclamación, impugnarla y solicitar que uno de nuestros operadores revise la decisión manualmente. Para ello, puede enviar un correo electrónico a claimscosta@roleurop.com o para la tramitación manual de siniestros.

También utilizaremos sus datos personales para mejorar continuamente la eficacia y la rapidez de nuestro sistema de gestión de reclamaciones. Tiene derecho a pedirnos que no utilicemos sus datos personales para este fin específico.

¿Cómo presentar una reclamación?

Si no está conforme con las respuestas que le hemos dado, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad supervisora, cuyos datos de contacto figuran a continuación:

Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL)
3 Place de Fontenoy
TSA 80715
75334 PARIS CEDEX 07
Francia
www.cnil.fr

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos personales?

Conservaremos sus datos personales durante el tiempo que sea necesario para los fines expuestos más arriba o durante el tiempo que exija la ley.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE QUEJA Y DERECHOS LEGALES FRENTE AL ASEGURADOR

El proceso para presentar quejas contra el Asegurador es el siguiente:
Es la intención del Asegurador ofrecerle los estándares más altos de servicio. Sin embargo, en caso de queja debe dirigirse en primer lugar a:
EUROP ASSISTANCE
INTERNATIONAL COMPLAINTS
P.O. Box 36009
28020 Madrid – ESPAGNE
complaints_eaib_es@roleurop.com

Si aun así no está satisfecho con cómo hemos tramitado su queja o no hemos contestado en un plazo de dos meses, puede remitirla a:

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID

Teléfonos: 952249982/902191111
<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Asegurado tendrá la facultad de resolver el contrato, si el mismo fue concluido por medios electrónicos (a través de una página web de Internet o por correo electrónico o de forma oral mediante venta telefónica) y si la duración de la póliza es superior a un (1) mes con efecto inmediato tras la notificación del desistimiento.
En este caso, dentro de un plazo de 14 días, puede enviar un correo electrónico a: customerservice@costa.it
Puede usar el siguiente modelo: “Por la presente, Sr./Sra., [nombre y apellidos, dirección] renuncio a mi suscripción a la Póliza n.º XXXXX a la que me adherí el (fecha), aportando Certificado de Adhesión XXXX, el (fecha). Firma”.
Reembolsaremos los importes íntegros pagados en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de la solicitud de desistimiento, siempre que no se haya presentado o se planea presentar una reclamación de indemnización y que no haya ocurrido ningún incidente que pueda dar lugar a tal reclamación.

PARA CUALQUIER PREGUNTA SOBRE SU PÓLIZA DE SEGURO

Si tiene preguntas sobre su póliza, puede ponerse en contacto con nosotros mediante el siguiente correo electrónico: infocosta@roleurop.com

NORMAS QUE REGULAN LAS GARANTÍAS DEL SEGURO

DEFINICIONES GENERALES

Asegurado: Las personas físicas, domiciliada en España, cubierta por el seguro, es decir, cualquier persona inscrita en el crucero organizado por Costa Crociere S.p.A. y que haya suscrito una de las garantías mencionadas anteriormente y debidamente mencionada en la factura de compra del crucero notificada a Europ Assistance.
Catástrofe: el siniestro en el que están involucradas varias personas/entidades a la vez y que están aseguradas para los mismos riesgos. Se considera un único evento el siniestro que deriva de actos de terrorismo sucedidos en un plazo de 168 horas.
Equipaje: el conjunto de objetos personales que el Asegurado posee o lleva durante el crucero, el vestuario, los artículos deportivos y los artículos de higiene personal, los equipos fotográficos y ópticos, los equipamientos sanitarios para personas con necesidades diferentes, los equipamientos para la infancia (sillas de paseo, carritos), las maletas, los recipientes que los pueden contener.
Humedad: Daños en el equipaje por exposición a líquidos o derrame de los mismos.
Tomador del Contrato: Costa Crociere S.p.A. – Piazza Piccapietra 48 – 16121 – Génova – Italia en adelante denominada Costa Crociere.
Hospitalización: el periodo durante el cual el Asegurado permanece en el centro hospitalario a bordo.
Domicilio: el lugar en el cual el Asegurado tiene establecida la sede principal de sus negocios e intereses.
Enfermedad crónica: enfermedad preexistente en el momento de la suscripción de la póliza y que haya requerido en los últimos 12 meses estudios diagnósticos, hospitalización o tratamientos/terapias.
Europ Assistance S.A. EUROP ASSISTANCE SA, sociedad anónima que se rige por el Código de Seguros francés, con un capital de 48 123 637 EUR, con domicilio social en 2 rue Pillet-Will, 75009 París, Francia, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de París bajo el número 450 366 405 , que actúa a los efectos de esta Póliza a través de su sucursal irlandesa EUROP ASSISTANCE SA IRISH BRANCH cuyo establecimiento principal está ubicado en Ground Floor, Central Quay, Block B, Riverside IV, SJRQ, Dublin 2, DO2 RR77, Ireland, y registrado en Irish Registro Mercantil con el número 907089.
Europ Assistance S.A. (que opera como Europ Assistance S.A. Sucursal en Irlanda) está sometida en Francia a la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR) domiciliada en 4 Place de Budapest, CS 92459, 75436 Paris Cedex 09, Francia, con el número 4021295.
Europa: España, todos los Países europeos y Países del Mediterráneo: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Siria, Túnez y Turquía.
Familiar: el cónyuge, hijos, padre, madre, hermanos, hermanas, hermanastro, hermanastra, abuelos, suegros, yernos, nueras, cuñados, tíos, primos, sobrinos y nietos del Asegurado, así

cualquier otra persona que conviva con él, siempre que se compruebe mediante los correspondientes certificados.
Franquicia/descubierto: la parte del daño que el Asegurado tiene a su cargo, calculada en una medida fija o en un porcentaje.
Desperfecto: el mal funcionamiento del vehículo que hace imposible para el Asegurado el uso del mismo en condiciones normales.
Incidente: cualquier evento imprevisto e imprevisible que derive del tránsito y que ocasione al vehículo daños tales que:
– Determinen su inmovilización;
– Permitan su marcha, pero con riesgo de agravamiento de los referidos daños;
– Produzcan condiciones de peligrosidad o de molestia grave para el Asegurado.
Indemnización: la suma adeudada por Europ Assistance al Asegurado en caso de siniestro.
Accidente: el evento producido por causa fortuita, violenta y externa que ocasione lesiones corporales que se puedan constatar objetivamente, las cuales tengan como consecuencia la muerte o una invalidez permanente.
Centro hospitalario: estructura sanitaria pública o centro hospitalario privado autorizado en forma regular de conformidad con las leyes para la asistencia hospitalaria. No se considerarán en forma convencional como Centros Hospitalarios: establecimientos termales, institutos geriátricos, centros hospitalarios para internaciones de larga duración o convalecencia, estructuras que tienen principalmente fines de dieta, fisioterapia y rehabilitación.
España: el territorio del Reino de España.
Mundo: España, Europa y todos los países no incluidos en dichas definiciones.
Residencia: el lugar en donde el Asegurado tiene su domicilio habitual.
Siniestro: la verificación del daño para el cual se otorga la garantía del seguro.
Ingreso: hospitalización en un Centro hospitalario que contemple al menos un alojamiento (quedan excluidos: hospital de día y primeros auxilios).
Estructura Organizativa: la estructura de Europ Assistance, constituida por responsables, personal (médicos, técnicos y operadores), equipos y sedes (centralizadas y no centralizadas) operativas las 24 horas del día, todos los días del año o dentro de diversos límites previstos en el contrato, que, en virtud del convenio específico suscrito con Europ Assistance dispone el contacto telefónico con el Asegurado, la organización y la prestación de los servicios de asistencia previstos en la Póliza con costos a cargo de Europ Assistance.
Terceros: cualquier persona que no se encuentre comprendida en la definición de “Familiar”.
Terrorismo: se considera terrorismo cualquier acto de violencia o amenaza de violencia dirigida a un colectivo no determinado de personas y que haya sido perpetrado por motivos políticos, religiosos, étnicos, ideológicos y similares. El acto de violencia o la amenaza de violencia es tal que logra hacer cundir el pánico y difundir terror, inseguridad en la población o en parte de ella y ejercer influencia sobre un gobierno o instituciones estatales para obligar a quien ostenta el poder a tomar decisiones para actuar o tolerar soluciones que no habría aceptado en condiciones normales. No se considera terrorismo los disturbios internos. Como tales, se entiende violencia contra personas o cosas cometidas con motivo de concentraciones, motines o tumultos como daños debidos a saqueos en relación directa con los disturbios internos.
Viaje: el crucero que comprende el alojamiento a bordo del barco, pasajes aéreos, traslados, excursiones reservadas, vendidas por Costa Crociere S.p.A. al Asegurado y que resulten del contrato o documento de viaje correspondientes.
Vehículo: el automóvil, homologado para un máximo de 9 plazas, de propiedad del Asegurado, matriculado en España, con una antigüedad inferior a los 10 años.
Transportista: cualquier medio de transporte utilizado durante el viaje organizado por Costa Crociere S.p.A. y presente en el paquete adquirido.
Transportista Marítimo: COSTA CROCIERE S.p.A.
Epidemia: Será considerada una Epidemia cualquier manifestación repentina y a gran escala de una Enfermedad infecciosa en un país y que se propague de forma rápida dentro de dicho país, siempre que la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya recomendado la cancelación de cualquier Viaje internacional no esencial hacia o desde la zona afectada y, en casos de virus del tipo gripe, siempre que la OMS declare una Alerta de Pandemia de al menos Grado 5 según Su Plan Mundial de Pandemia de Gripe. La Cuarentena para las personas afectadas debe ser declarada por el departamento de salud o las autoridades competentes del país afectado.
Cuarentena: Aislamiento temporal de personas para impedir la propagación de una Enfermedad contagiosa

ATENCIÓN

Solo estará cubierto/a por esta póliza si ha respetado las recomendaciones oficiales para viajar emitidas por una autoridad gubernamental de su país de origen en la fecha de salida. Las recomendaciones incluyen las contraindicaciones para viajar o para efectuar cualquier viaje salvo los esenciales.

NORMAS PARTICULARES QUE REGLAMENTAN EL SEGURO EN GENERAL

ATENCIÓN

Solo se beneficiará de la cobertura de la presente Póliza si ha respetado las recomendaciones oficiales de Viaje publicadas por una autoridad gubernamental de Su País de Origen en la Fecha de Salida. Las recomendaciones incluyen las «contraindicaciones de viajes o de desplazamientos, salvo si son indispensables».

Art.1. VIGENCIA – CADUCIDAD – OPERATIVIDAD

Las prestaciones y garantías del seguro tienen vigencia y validez:

PARA TODAS LAS GARANTÍAS

- Para los Asegurados residentes y/o domiciliados, incluso en forma temporal, en España;
- Cuando la prima individual correspondiente a la franja de costo de viaje se pagó y se registró dicho pago en los documentos de reserva;
- Para los destinos previstos en el contrato de viaje.

Quedan excluidos en todos los casos los países que, aunque se encuentren comprendidos dentro del ámbito de validez de la póliza, al momento de la reserva o de la partida para el viaje, resulten sometidos a embargo económico (total o parcial) o a resoluciones que impliquen sanciones por parte de la ONU y/o UE;

– La cobertura del seguro no será operativa en los casos en los cuales las garantías previstas tengan que ser prestadas en condiciones tales que violen cualquier ley que pueda implicar sanciones de conformidad con las normas y reglamentos emanados de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de cualquier otra normativa aplicable.

Cancelación del Viaje

- Desde el momento de la reserva del crucero y desde la consiguiente emisión de la garantía del seguro y cesarán con la utilización del primer servicio contratado.

Cancelación de excursiones reservadas en el crucero

- A partir del embarque y cesarán con el uso del primer servicio previsto por las mismas.

Equipaje – Asistencia a la persona – Gastos médicos – Responsabilidad civil del viajero – Asistencia legal – Interrupción del crucero – Demora en los vuelos – Asistencia familiar a domicilio

- Para los Asegurados residentes y/o domiciliados en España, desde el momento en el cual comienza el primer servicio previsto por el contrato del viaje y terminarán al momento del cumplimiento total de la última formalidad prevista en el referido contrato;
- Para los ciudadanos residentes en el extranjero y domiciliados en forma temporal en España, las prestaciones de asistencia debidas en la residencia se prestarán en el domicilio sito en España;
- Para los cruceros realizados con fines turísticos, de estudio y de negocios, con un máximo de **60 días** contados a partir de la fecha de comienzo del crucero ;
- Para **“DEMORA EN LOS VUELOS”** en especial, la garantía se aplicará desde el último horario oficial comunicado por Costa Crociere S.p.A. al Asegurado. **Las modificaciones de horario posteriores por cambio operativo de vuelos concurren en la definición de demora solamente si se comunicaron al Asegurado con una antelación de 12 horas respecto del horario anterior;**
- Hasta la concurrencia de los capitales previstos en cada garantía individual y que fueron resumidos en la “Tabla de Prestaciones y Capitales Asegurados”.

Accidentes “Paseos y excursiones”

- desde el momento en que el Asegurado abandona el barco y hasta que no regrese, incluidos los posibles accidentes que puedan ocurrir durante el trayecto en lancha

Traslado seguro – Asistencia auto

- Desde las 24 horas antes del comienzo previsto del crucero y en forma limitada al trayecto desde la residencia/domicilio del Asegurado hasta el punto de embarque;
- En forma limitada a un solo vehículo de propiedad del Asegurado por núcleo familiar.

Art.2. FORMA DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones del Asegurado, con excepción de las llamadas a la Estructura Organizativa, deberán realizarse por escrito.

Art.3. CARGAS FISCALES

Las cargas fiscales correspondientes al paquete de seguro quedarán a cargo del Asegurado.

Art.4. SEDE DEL NEGOCIO Y REMISIÓN A LAS NORMAS LEGALES

El presente contrato se suscribió entre las partes en España. Para todo aquello que no se encuentre regulado en el presente, se aplicarán las normas de la legislación española.

Art.5. EXCLUSIONES COMUNES (Válidas para todas las garantías)

Quedan excluidos del seguro cualquier indemnización, prestación, consecuencia y evento que derive en forma directa o indirecta de:

- huelgas (salvo lo previsto en la garantía Demoras de vuelo), insurrecciones, tumultos populares ;
- toque de queda, bloqueo de fronteras, represalias, sabotaje, embargo económico;
- guerras, incidentes originados por artefactos de guerra, invasiones, acciones de enemigos extranjeros, hostilidad (ya sea en caso de guerra declarada o no), guerra civil, situaciones de conflicto armado, rebeliones, revoluciones, insurrecciones, amotinamiento, ley marcial, poder militar o usurpación o tentativa de usurpación de poder;
- confiscación, nacionalización, secuestro, disposiciones restrictivas, tenencia, apropiación, requisas por título propio o uso por parte o por orden de cualquier Gobierno (ya sea este civil, militar o “de facto”) u otra autoridad nacional o local;
- contaminación de cualquier especie, infiltraciones, contaminación del aire, del agua, del suelo, del subsuelo o cualquier daño ambiental;
- explosiones nucleares, incluso en forma parcial, radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva producida por combustibles nucleares o por residuos nucleares o por armamentos nucleares, o que deriven de fenómenos de transmutación del núcleo del átomo o de propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otras características peligrosas de artefactos nucleares o sus componentes;
- materiales, sustancias, compuestos biológicos y/o químicos, utilizados a los fines de causar un daño a la vida humana o para difundir el pánico;
- quiebra del Transportista o de cualquier otro proveedor;
- errores u omisiones en fase de reserva o imposibilidad de obtener la visa o el pasaporte;
- virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y enfermedades de transmisión sexual;
- dolo o culpa grave del Asegurado o de personas por las cuales debe responder ;
- actos ilegales llevados a cabo por el Asegurado o su contravención a normas o prohibiciones de cualquier gobierno;
- alcoholismo;
- uso no terapéutico de estupefacientes o psicofármacos;
- enfermedades mentales, esquizofrenia, formas maniaco-depresivas, psicosis, depresión mayor en fase aguda;
- suicidio o intento de suicidio;
- trombas de aire, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones y otros desastres naturales;
- cuarentenas ;
- viaje emprendido hacia un territorio en el cual se aplique una prohibición o una limitación (incluso temporal) emitida por una Autoridad pública competente, viajes extremos en zonas remotas, que se pueden realizar solamente mediante la utilización de medios de ayuda especiales;
- guía de vehículos para los cuales se requiere una patente de categoría superior a la B y de embarcaciones a motor para uso no privado;
- epidemias que tengan la característica de pandemia (declarada por la OMS), a excepción de Covid-19 y sus variantes y mutaciones, de tal gravedad que implique una elevada mortalidad o bien que requiera medidas restrictivas a fin de reducir el riesgo de transmisión a la población civil. A título de ejemplo y no taxativo: cierre de escuelas y espacios públicos, limitación de transportes públicos en la ciudad, limitación del transporte aéreo.

Art.6. DERECHO DE SUBROGACIÓN

En caso de realizarse un pago conforme a esta Póliza, nos subrogaremos en todos los derechos de recobro del Asegurado frente a cualquier Tercero responsable.

Nuestro derecho de subrogación se limita al coste total incurrido por Nuestra parte respecto de una cobertura de esta Póliza.

Usado cooperará en términos razonables con Nosotros para que podamos ejercer Nuestros derechos de subrogación.

Art.7. OTROS SEGUROS

Cuando Vd. tenga dos o más contratos con distintos aseguradores que cubran un mismo riesgo asegurado por esta Póliza, deberá comunicarnos los demás seguros. Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera una reclamación, no estaremos obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido una reclamación, Vd. deberá comunicarlo, a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño.

Art.8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del Asegurado.

Art.9. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del presente Contrato de Seguro prescribirán en el término de dos años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que las respectivas acciones pudieran ejercitarse.

Art.10. CESIÓN

Vd. no puede ceder la Póliza sin contar para ello con nuestro consentimiento previo por escrito.

Art.11. REDUCCIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS LUEGO DEL SINIESTRO

En caso de siniestro las sumas aseguradas con las garantías individuales de la póliza y los límites de indemnización correspondientes se consideran reducidos, con efecto inmediato y hasta la finalización del período de seguro en curso, por un importe igual al del daño susceptible de indemnización descontadas las posibles franquicias o descubiertos sin la restitución de la prima correspondiente. La presente disposición no se aplicará a la garantía de “Cancelación del Crucero” ya que la misma, independientemente del resultado del reclamo y del valor de la posible indemnización, se considera aplicable para un único evento dañoso y para la consiguiente demanda de resarcimiento, que en el momento en que se verifique, cesa.

Art.12. PRIMA

La prima para cada Asegurado se establece en las Tablas:

Precio individual del Viaje por persona	Prima Bruta	de los cuales impuestos
Hasta 500,00 €	€ 29,00	€ 2,19
de 500,01 € a 800,00 €	€ 32,00	€ 2,41
de 800,01 € a 1.200,00 €	€ 39,00	€ 2,94
de 1.200,01 € a 1.600,00 €	€ 47,00	€ 3,54
de 1.600,01 € a 2.000,00 €	€ 56,00	€ 4,22
de 2.000,01 € a 3.000,00 €	€ 69,00	€ 5,20
de 3.000,01 € a 4.000,00 €	€ 88,00	€ 6,63

Art.13. PAGO DE LA PRIMA

El asegurado es informado del importe de la prima del seguro, IVA incluido, a su debido tiempo, antes de la suscripción de la póliza. La prima del seguro se paga a la aseguradora en la fecha de suscripción de la póliza e incluye los impuestos y tasas aplicables.

Art.14. PAGO DE LOS SINIESTROS

En caso de siniestro, usted será indemnizado en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de los documentos justificativos del siniestro o según nuestro acuerdo para hacernos cargo del siniestro.

La indemnización del seguro se pagará en la divisa indicada en el Cuadro de Garantías de esta póliza.

Para las coberturas de asistencia, debe ponerse en contacto con nosotros inmediatamente cuando se produzca el hecho asegurado. Si no hemos intervenido para atenderlo y, sin embargo, hay un reembolso previsto en la póliza, tendrá que facilitarnos los justificantes necesarios.

Art.15. SANCIONES INTERNACIONALES

La Aseguradora no proporcionará cobertura, pagará reclamación alguna ni proporcionará servicio alguno descrito en la póliza si con ello la Aseguradora se expone a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas, a sanciones comerciales y económicas o a alguna sanción prevista en las leyes o normas de la Unión Europea o Francia o Reino Unido o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite: <https://www.europ-assistance.com/who-we-are-international-regulatory-information/>

Art.16. TERRITORIALIDAD

El seguro cubre los países incluidos en el viaje reservado con el organizador del viaje, a excepción de los siguientes países y territorios: Siria, Corea del Norte, Irán, Bielorrusia, Rusia y las siguientes regiones: Crimea, Donetsk, Lugansk, Zaporizhzhia, Kherson.

Art.17. LIMITE DE CATASTROFE

En caso de un hecho que pueda atribuirse a un acto de terrorismo, que afecte a varias personas aseguradas con la presente póliza o con otras pólizas estipuladas con Europ Assistance, el importe total -límite para catástrofes- a cargo de Europ Assistance, para las garantías "Asistencia Sanitaria", "Asistencia Gastos Médicos" objeto de la presente póliza, no podrá superar el límite máximo de 10.000.000,00 euros por evento.

En caso de que los costes relacionados con la garantía "Asistencia Gastos Médicos", o las prestaciones de asistencia concedidas, excedan los importes arriba indicados, las indemnizaciones que correspondan a cada Asegurado implicado en caso de siniestro se adaptarán efectuando una reducción o imputando el importe de manera proporcional a los importes máximos de Gastos Médicos asegurados o al coste de cada prestación, de modo que la suma de todas las indemnizaciones/reembolsos/costes asumidos no superen el límite indicado para catástrofes.

Art.18. LIMITACIONES OPERACIONALES

Si ha comprado un paquete que incluye vuelo y crucero, la estadía no incluida en el paquete comprado a Costa Crociere S.P.A. no está asegurada con estas Garantías.

GARANTÍAS DEL SEGURO	
Art.19. CANCELACIÓN DEL VIAJE	
20.1 Objeto	
Europ Assistance reembolsará la penalización (incluyendo las excursiones reservadas, excepto los gastos de gestión de trámites, las primas de seguros, las tasas aeroportuarias, tasas de embarque y desembarque y los visados), aplicada contractualmente por Costa Crociere por renuncia del viaje causada por una de las siguientes circunstancias, involuntarias e imprevisibles al momento de la reserva:	
a) enfermedad, accidente o fallecimiento	

- del Asegurado o de uno de sus familiares;
- del cotitular de la empresa o del estudio asociado;
- del responsable directo;
- b) designación del Asegurado como jurado o su convocatoria ante las Autoridades Judiciales;
- c) daños materiales a la vivienda del Asegurado o a los locales de su propiedad en donde ejerce su actividad comercial, profesional o industrial, luego de daños materiales de gravedad tal que sea necesaria su presencia;
- d) imposibilidad de llegar al lugar de salida del crucero a consecuencia de:
 - incidente y/o desperfecto en el medio de transporte propiedad del Asegurado producidos durante el trayecto,
 - catástrofes naturales declaradas por las autoridades competentes,
 - cambio de rumbo del vuelo provocado por actos de piratería aérea;
- e) motivos profesionales que impidan el inicio de las vacaciones planificadas por el Asegurado a consecuencia de:

- despido,
- nueva contratación. Se entenderá por nueva contratación el comienzo de un relación contractual o laboral con una empresa o institución en la que nunca se hubieran prestado servicios o se hubiese estado contratado. Y que de haber ocurrido se hubiese hecho con anterioridad a la última relación laboral del Asegurado.

f) robo de documentos del Asegurado que fueran necesarios para el viaje al extranjero si se comprueba la imposibilidad material de su renovación en tiempo necesario para la partida;

g) la modificación de fechas:

- de exámenes escolares o de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional,
- de Oposiciones Oficiales,
- del matrimonio;

h) incorporación al servicio militar o llamada al servicio a consecuencia de crisis internacionales.

Europ Assistance reembolsará la penalización adeudada:

- al Asegurado;

y siempre que se encuentran asegurados e inscritos en el mismo trámite:

- a todos sus familiares;
- a uno de los compañeros de crucero. En caso de inscripción al mismo tiempo de un grupo preestablecido de participantes, el Asegurado que anula el viaje podrá indicar a una sola persona como compañero de crucero.

20.2 Franquicia deducible

El reembolso de la penalización se efectuará en los términos de la póliza y hasta el límite del capital asegurado:

- **ninguna franquicia deducible** en caso de renuncia al crucero causada por:

- fallecimiento,
- ingreso en centro hospitalario por una duración de por lo menos 24 horas consecutivas (se excluyen Hospital de Día y Primeros Auxilios);
- del 15%, con un mínimo de 50,00 €, del importe de la penalización en caso de causas médicas distintas de la hospitalización y el fallecimiento;
- del 20%, con un mínimo de 50,00 €, del importe de la penalización en caso de anulación y/o modificación del viaje por causas que no son de orden médico.

20.3 Exclusiones

(como parte integrante de las exclusiones comunes establecidas en el artículo 5)

Queda excluida del seguro cualquier consecuencia que derive de:

- a) condiciones o eventos que pudieran provocar la cancelación cuando sean anteriores y el Asegurado los conozca al momento de la reserva;
- b) enfermedad crónica.

Y, en todos los casos, se incluye en el seguro cualquier consecuencia que derive de patologías inherentes al estado de embarazo o de recaídas imprevisibles de patologías preexistentes a la inscripción en el viaje, que no tengan carácter evolutivo o crónico.

20.4 Disposiciones y Limitaciones

La operatividad de la garantía se encuentra subordinada a las siguientes disposiciones y límites de resarcimiento, o:

- a) cuando el crucero se cancele en un momento posterior a la verificación de uno de los eventos previstos en el contrato, Europ Assistance reembolsará las penalizaciones existentes a la fecha en la cual dicho evento se produjo. La mayor penalización adeudada quedará, por lo tanto a cargo del Asegurado;
- b) cuando el Asegurado se encuentre inscrito en un mismo crucero con dos o más personas, que no sean familiares, o con un grupo preestablecido o con otras familias, en caso de cancelación, la garantía se considera aplicable, además del Asegurado directamente involucrado por el evento y para sus familiares, y para uno de sus compañeros de viaje;
- c) Europ Assistance tendrá el derecho de solicitar al Asegurado los pasajes no utilizados, reservándose el derecho a reducir la indemnización por un importe equivalente al importe recuperado por el Asegurado.

20.5 Capital máximo asegurado

El capital máximo será de 4.000,00 € por persona. En todos los casos, el capital máximo asegurado será de 8.000,00 € por cabina.

Art.20. CANCELACIÓN DE EXCURSIONES (reservadas conjuntamente con el Crucero)

21.1 Objeto

Europ Assistance. reembolsa el 70% del importe de las excursiones reservadas y pagadas al momento de la reserva por renuncia de estas durante el crucero, por causa de enfermedad, accidente o fallecimiento, debidamente certificadas por el médico de a bordo:

- del Asegurado o de un familiar suyo que se encuentre también en el crucero;
- de un compañero de crucero.

Europ Assistance reembolsa:

- al Asegurado y, siempre que se encuentren asegurados e inscritos en la misma reserva:
- a todos sus familiares;
- a uno de los compañeros de crucero. En caso de inscripción conjunta de un grupo preestablecido de participantes, el Asegurado que cancela el viaje podrá indicar una sola persona como compañero de crucero.

21.2 Disposiciones

Se admitirán para indemnizar únicamente las excursiones reservadas conjuntamente con el crucero, cuyo coste corresponde a la definición de la franja tarifaria que se asegurará.

Art.21. EQUIPAJE

22.1 Objeto

Equipaje

Europ Assistance dentro de los límites del capital asegurado de 2.600,00 € por persona, indemnizará al Asegurado por los daños materiales y directos que se le ocasionen por hurto, sustracción de bolsos, robo e incendio de equipaje. También están cubiertos la falta de devolución, los daños y/o la humedad si son causados por el transportista.

La garantía también incluye el caso de daños al equipaje causados por el TRANSPORTISTA MARÍTIMO durante las operaciones de embarque/desembarque, hasta un máximo de 150,00 euros.

Compras de primera necesidad – Europ Assistance, excediendo el capital asegurado, y con un máximo de 400,00 € por el periodo del seguro, reembolsará al Asegurado los gastos documentados por compras de primera necesidad, realizados una vez transcurridas más de 8 horas de demora en la entrega del equipaje por parte del Transportista Aéreo, calculadas en base al horario oficial de llegada a uno de los destinos del vuelo de ida. La garantía comienza a tener vigencia y operatividad desde el momento del primer embarque aéreo (check-in) y finaliza antes del último check-in.

22.2 Exclusiones

(como parte integrante de las exclusiones comunes establecidas en el artículo 5)

La garantía no se aplicará por daños:

- que deriven o se puedan imputar al desgaste normal, vicio propio, embalaje malo/insuficiente o inadecuado, hechos atmosféricos, rasguños, abrasiones;
- por los cuales no se haya presentado una copia certificada de la denuncia con visto de las Autoridades competentes del lugar en el que se produjo el evento;

Se excluyen los siguientes bienes:

- dinero en cualquiera de sus formas;
- títulos de cualquier especie, documentos, cheques, cheques de viajero y tarjetas de crédito;
- monedas, sellos, objetos de arte, colecciones, muestras, catálogos, mercaderías, pasajes;
- equipos de audio, audiovisuales, fotográficos y ópticos confiados a terceros (hoteleros, transportistas, etc.) ;
- instrumentos profesionales, ordenador, teléfonos portátiles y PDA, armas, cascos, auto-radio.

22.3 Criterios y Límites de Indemnización

El seguro se presta al “primer riesgo absoluto” y, por lo tanto, sin aplicación de la regla proporcional establecida en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro”.

a) La indemnización se abonará:

a.1 con los siguientes límites por objeto:

- maletas y equipaje de viaje, vestuario, objetos personales que lleva el Asegurado en el crucero: 300,00 € por objeto
- joyas, objetos de valor, relojes, pieles: 400,00 € por objeto y en forma acumulada 800,00€
- equipos fotográficos y ópticos (considerados como único objeto): 500,00 € por objeto
- equipos deportivos: 600,00 € por objeto
- equipamientos sanitarios para personas discapacidad: por objeto y en forma acumulada, equivalente al capital 2.600,00 €
- equipamientos para la infancia [por ejemplo: sillas de paseo, carritos]: 400,00 € por objeto

La valoración se realizará considerando el valor comercial de las cosas al momento de producirse el siniestro; en caso de objetos comprados antes de los tres meses anteriores a la verificación del siniestro, el reembolso se realizará al valor de compra, siempre que se pueda comprobar debidamente con documentación idónea;

a.2 sin tener en consideración los beneficios esperados ni los daños por falta de uso o disfrute o de otros perjuicios posibles;

a.3 posteriormente al del Transportista o del Hotelero responsables del hecho, hasta la concurrencia del capital asegurado, descontadas las indemnizaciones ya abonadas y solo cuando el resarcimiento no cubra en su totalidad el monto del daño. La presente disposición no se aplicará en caso de solicitud de resarcimiento correspondiente a la garantía de “deterioro” del equipaje por parte de Costa Crociere.

22.4 Franquicia Deterioro Equipaje

La indemnización se abonará con la aplicación de una franquicia de 50,00 € por siniestro. Cuando el daño supere los 50,00 € la indemnización se abonará, dentro de los límites del capital asegurado de 150,00 €, sin deducir ninguna franquicia.

Art.22. ASISTENCIA SANITARIA y GASTOS MÉDICOS

23.1 Objeto de la garantía de Asistencia Sanitaria

Europ Assistance garantiza la intervención y la consiguiente concesión de las prestaciones en caso de actos de terrorismo que afecten directamente al Asegurado, siempre que el Asegurado no se encuentre en una zona en la que los hechos políticos y militares o la interferencia por parte de las Autoridades impidan a Europ Assistance prestar dichos servicios previstos plenamente. En caso de que exista el riesgo de exponer a sus operadores a situaciones que puedan comportar graves daños físicos o la violación de leyes y/o reglamentos, Europ Assistance no podrá ser considerada responsable en caso de incumplimiento de la prestación de los servicios.

Europ Assistance pone a disposición del Asegurado, que se encuentre en dificultades durante el crucero, la su estructura médica y organizativa que, incluso en colaboración con los médicos del lugar o de a bordo, activará las garantías y las prestaciones de asistencia que considere más convenientes a la gestión del caso, o bien:

Consulta médica telefónica: prestación de asistencia médica cuando el Asegurado necesite información y/o consejos médicos. Se establece que dicha prestación no provee diagnóstico y se basa en información suministrada a distancia por el Asegurado. Sobre la base de la información adquirida y de los diagnósticos del médico de cabecera, la Estructura Organizativa de Europ Assistance evaluará la aplicación emisión de las prestaciones de asistencia previstas en forma contractual.

Indicación de un médico especialista: la prestación se aplicará en el extranjero en forma compatible con las disponibilidades de la zona en la que surge la necesidad.

Transporte – Repatriación sanitaria

- desde el centro médico de primeros auxilios o de primera hospitalización a un centro médico mejor equipado;
- desde el centro médico a la residencia del Asegurado.

Europ Assistance realizará el Transporte – Regreso Sanitario, previo acuerdo entre los médicos de cabecera, tomando a su cargo todos los gastos, mediante el uso de medios considerados más eficientes y, si fuera necesario, incluso mediante “avión sanitario” dentro del ámbito del Mundo entero y para los desplazamientos locales. Europ Assistance no organiza el Transporte – Repatriación Sanitaria por:

- enfermedad o lesiones que pueden curarse en el lugar o durante el transcurso del viaje, o que, por lo tanto, no impidan la prosecución del mismo;

– enfermedades infecciosas en el caso en que el transporte implique violación a las normas sanitarias nacionales o internacionales.

Regreso conjunto de todos los familiares o de uno de los compañeros de viaje, siempre que estén asegurados, a consecuencia de la repatriación sanitaria del Asegurado o de su fallecimiento.

Regreso acompañado de un menor asegurado. El menor regresará con un acompañante designado por la Estructura Organizativa de Europ Assistance, en los casos en que el Asegurado se encuentre en la imposibilidad de ocuparse de él directamente a consecuencia de sufrir un accidente o enfermedad.

Regreso anticipado del Asegurado de todos sus familiares y un compañero de viaje, que se encuentren con él en el crucero y Asegurados para el mismo riesgo, que por el fallecimiento u hospitalización con peligro de vida inminente de un familiar en el domicilio tengan que interrumpir el crucero y regresar a la residencia a través de un medio y un pasaje distinto del previsto en forma inicialmente.

Viaje de ida y vuelta de un familiar para asistir al Asegurado que, por viajar solo, tenga que ser hospitalizado por un periodo superior a 10 días. Europ Assistance, además, tomará a su cargo los gastos hoteleros de estancia (alojamiento y desayuno) hasta el límite de 100,00 € por día y on un máximo de 10 días.

Pago de los gastos por prolongación de estancia en hotel (alojamiento y desayuno), hasta un importe máximo de 100,00 € por día para asegurado y por un máximo de 10 días, cuando el estado de salud del Asegurado, no justificándose la hospitalización o el regreso sanitario organizado no le permita, bajo prescripción médica, emprender el viaje de regreso en la fecha establecida.

Gastos de hotelería en tierra de los familiares o de un compañero de viaje del Asegurado, que se encuentre con él en el crucero y Asegurados que, a consecuencia de la hospitalización del Asegurado tengan que interrumpir el crucero para asistirlo. Europ Assistance tendrá a su cargo los gastos hoteleros de estancia (alojamiento y desayuno) hasta un importe máximo de 100,00 € por día con un máximo de 10 días, siempre con el límite de 1.000,00 € por evento.

Regreso del Asegurado convalciente, en los casos en que su estado de salud le impida el regreso a través del medio inicialmente previsto. La garantía se extiende además a los familiares y a un compañero de viaje dentro del límite total de 1.000,00 €.

Obtención y envío de medicamentos urgentes que no se pueden encontrar en el lugar, pero que están registrados en forma regular en España. El envío se realizará respetando las normas locales que regulan el transporte de medicamentos. En el caso en que el envío no fuera posible, Europ Assistance proveerá al Asegurado información correspondiente a fármacos análogos. Queda a cargo del Asegurado el gasto de los referidos medicamentos.

Intérprete a disposición para favorecer el contacto entre los médicos de cabecera en el lugar y el Asegurado internado en un Centro Hospitalario. Europ Assistance organizará el servicio tomando a su cargo un máximo de 8 horas hábiles completas.

Transmisión de mensajes urgentes a personas con las cuales el Asegurado se encuentre en la imposibilidad de ponerse directamente en contacto.

Reembolso de gastos telefónicos documentados en los que haya incurrido el Asegurado para contactar a la Estructura Organizativa de Europ Assistance, dentro del límite de 100,00 € por período del seguro.

Transporte de restos mortales – Europ Assistance en caso de fallecimiento del Asegurado durante el crucero, organizará el transporte de los restos mortales del Asegurado hasta el lugar de sepultura en España, tomando a cargo los gastos del transporte. Se excluyen los gastos funerarios y de inhumación, de búsqueda y recuperación del cadáver.

Se incluye en la presente garantía además, el posible viaje de ida y Vuelta de un familiar dentro del límite de 800,00 € (avión en clase económica o tren en primera clase) para dirigirse al lugar en el cual se produjo el hecho. Quedan excluidos los gastos de estancia del familiar y cualquier otro gasto que no corresponda a los indicados anteriormente.

Anticipo de dinero hasta 8.000,00 € por gastos de primera necesidad. El anticipo se otorgará con las adecuadas garantías bancarias para los casos de efectiva necesidad (por ejemplo: robo del equipaje) y deberá ser restituido a Europ Assistance dentro de los treinta días contados a partir del referido anticipo.

23.2 Objeto de la garantía de Gastos Médicos

La garantía se presta también en caso de actos de terrorismo.

El pago directo de dichos gastos se efectuará cuando existan las condiciones técnico-prácticas para actuar, de lo contrario, Europ Assistance reembolsará dichos gastos con las mismas condiciones, sin aplicar ninguna franquicia.

Las garantías tienen validez hasta el momento en el que el Asegurado sea dado de alta o se encuentre, según opinión de los Médicos de Europ Assistance, en condiciones de ser repatriado. En los casos en los cuales la Estructura Organizativa de Europ Assistance no pueda efectuar el pago directo, los gastos se reembolsarán, siempre que estén autorizados por la Estructura Organizativa contactada previamente o, de todos modos, antes de la fecha del alta del Asegurado. No se prevé reembolso alguno sin el previo contacto con la Estructura Organizativa de Europ Assistance.

Europ Assistance mediante contacto previo, realizará, dentro de los límites de cada límite máximo asegurado por evento y por período, el:

23.2.1 Pago directo hasta 50.000,00 € de los gastos hospitalarios y quirúrgicos

23.2.2 Pago directo hasta 5.000,00 € de los gastos médicos efectuados por el ingreso en hospitalaria a bordo.

Europ Assistance realizará, incluso sin la autorización previa el:

23.2.3 Reembolso por Asegurado hasta 2.000,00 € de los gastos de:

- transporte desde el lugar del hecho hasta el centro médico de primeros auxilios o de primera hospitalización;
- auxilio y búsqueda en el mar.

23.2.4 Reembolso por Asegurado hasta 1.000,00 € de los gastos:

- por visitas médicas
- por visitas médicas a bordo
- farmacéuticos, siempre que hayan sido abonados bajo con prescripción médica
- por asistencia ambulatoria
- por tratamientos médicos, incluso los gastos por prestación de fisioterapia, soportados en el regreso dentro de los 60 días desde la fecha del siniestro, por las consecuencias directas de un accidente producido en el viaje;

23.2.5 Reembolso hasta 200,00 € de los gastos por tratamientos odontológicos urgentes.

Todos los reembolsos de la garantía de gastos médicos se realizarán con aplicación de una franquicia fija de 60,00 € por siniestro.

23.3 Exclusiones

(como parte integrante de las exclusiones comunes establecidas en el artículo 5)

Las garantías no se aplicarán a los eventos y/o gastos que deriven o sean consecuencia de:

Asistencia en viaje

- viaje realizado en contra del consejo médico o con patologías en fase aguda o con el fin de someterse a tratamientos médicos/quirúrgicos;
- explante y/o trasplante de órganos;
- participación en competiciones deportivas y pruebas correspondientes, salvo que las mismas tengan carácter recreativo;
- ausencia de contacto con la Estructura Organizativa de Europ Assistance o sin la autorización previa de ella;

Gastos médicos

Europ Assistance no tomará a cargo los gastos a consecuencia de:

- ausencia de contacto con la Estructura Organizativa de Europ Assistance en el de Hospitalización, incluso en un Hospital de Día. En este caso Europ Assistance, si no fuera contactada durante la hospitalización, no reembolsará los gastos realizados por el Asegurado;
- viaje realizado contra el consejo médico o con patologías en fase aguda o a los fines de someterse a tratamientos médicos/quirúrgicos;
- tratamientos de rehabilitación y prestaciones de fisioterapia diversas de aquellas previstas en la “sección” Gastos Médicos establecidos en el artículo 23.2.4;
- visitas de control realizadas después del regreso a su domicilio, por situaciones derivadas para a enfermedades iniciadas en el viaje;
- compra, aplicación, mantenimiento y reparación de prótesis y equipamientos terapéuticos;
- tratamientos para adelgazar o termales y para eliminar defectos físicos de naturaleza estética;
- interrupción voluntaria del embarazo, parto no prematuro, fecundación asistida y sus complicaciones;
- explantes y/o trasplantes de órganos;
- participación en competiciones deportivas y pruebas correspondientes, salvo que las mismas tengan carácter recreativo;
- práctica de deportes aéreos y del aire en general, deportes extremos si fueran practicados fuera de las organizaciones deportivas y sin los criterios de seguridad previstos, cualquier deporte ejercido en forma profesional o que, de alguna manera implique remuneración directa o indirecta.

Además, las prestaciones no se realizarán en el caso en el cual el Asegurado no respete las indicaciones de la Estructura Organizativa o bien:

- se verifiquen altas voluntarias del Asegurado en contra de la opinión de los especialistas de la salud de la estructura en la cual se encuentra hospitalizado;
- el Asegurado o quien lo haga en su nombre rechace el transporte/regreso sanitario. En este caso Europ Assistance suspenderá inmediatamente la asistencia, garantizando el reembolso de los gastos hospitalarios y quirúrgicos posteriores hasta el importe correspondiente al importe del transporte/regreso sanitario rechazado;
- al neonato, cuando el embarazo llegue a término durante el viaje, incluso en caso de parto prematuro.

23.4 Disposiciones y Limitaciones

El Asegurado exime del secreto profesional a los médicos que lo visitaron y a las personas involucradas en las condiciones de la póliza, en forma exclusiva por los eventos objeto del presente seguro y en relación con Europ Assistance y/o jueces que eventualmente se ocupen del estudio del siniestro. Además:

23.4.1 Asistencia en viaje

- a) Las prestaciones de asistencia se proveerán por evento dentro de los límites del capital asegurado y de posibles límites inferiores.
- b) Las prestaciones de asistencia, de conformidad con las condiciones específicas de operatividad, se efectuarán a través del uso de medios y estructuras que Europ Assistance considere a su opinión, más adecuados para el estado de salud del Asegurado y según las necesidades.
- c) El título de transporte disponible se considera para:
 - vuelo de línea (clase económica);
 - tren en primera clase;
 - transbordador.

Europ Assistance tendrá derecho a utilizar o solicitar del Asegurado, la entrega del título de transporte no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de Europ Assistance.

d) Europ Assistance no podrá ser considerada responsable de:

- demoras o impedimentos en la ejecución de los servicios acordados por causas de fuerza mayor o a disposición de las Autoridades locales;
- errores causados por comunicaciones inexactas recibidas por el Asegurado;

e) Europ Assistance no está obligada a pagar indemnizaciones en reemplazo de las garantías de asistencia debidas.

23.4.2 Gastos médicos

Europ Assistance abona directamente o reembolsa los “Gastos médicos” incluso varias veces en el transcurso del crucero, hasta agotar el límite del capital asegurado por persona y por período asegurado.

Art.23. ASISTENCIA LEGAL

Europ Assistance, previo contacto con ella, procederá a:

Constituir la caución penal hasta 25.000,00 €, a consecuencia del hecho del que el Asegurado es culpable producido en el extranjero. El importe, anticipado con adecuadas garantías bancarias, deberá ser restituido a Europ Assistance dentro de los treinta días contados a partir del referido anticipo.

Facilitar un abogado en el extranjero, necesario para la gestión oportuna en el lugar de procesos civiles que involucren directamente al Asegurado. Europ Assistance tendrá a su cargo los gastos necesarios hasta la suma de 5.000,00 €. Quedan excluidas de la garantía:

- El pago de multas, multas administrativas y sanciones en general;
- Las cargas fiscales (sellado de documentos, gastos de inscripción de sentencias y actas en general);
- Los gastos por procesos que derivan de hechos dolosos del Asegurado;
- Los gastos por procesos correspondientes a la circulación de vehículos, sometidos al seguro obligatorio, de propiedad o conducidos por el Asegurado.

Art.24. INTERRUPCIÓN DEL CRUCERO

25.1 Objeto

Quando se aplique una de las siguientes prestaciones de asistencia organizadas por Europ Assistance:

a) **transportes – repatriación sanitaria** como se prevé en la referida garantía en el artículo “Objeto garantía Asistencia Sanitaria”;

b) **regreso anticipado por el fallecimiento u hospitalización con inminente peligro de vida** de un familiar en el domicilio tal como lo prevé la referida garantía en el artículo “Objeto garantía Asistencia Sanitaria”;

c) **transporte de restos mortales** tal como lo prevé la referida garantía en el artículo “Objeto garantía Asistencia Sanitaria”;

Europ Assistance, reembolsará al Asegurado, a los familiares o a un compañero de viaje, dentro del **límite máximo de 5.200,00 €**, la prorrata del crucero no utilizado a partir de la fecha de desembarque, con la condición que no haya sido posible efectuar un posterior embarque.

25.2 Disposiciones y Limitaciones

El reembolso se efectuará, dentro del límite máximo de 5.200,00 euros, calculando la cuota individual de participación, excluidos los costes relativos a los vuelos aéreos, dividida por los días de duración del viaje y multiplicada por los días que faltan para completar el crucero (prorrata temporis) excluyendo el día del desembarque.

Art.25. DEMORA DEL VUELO

26.1 Objeto

26.1.1 Indemnización – En caso de demora en el vuelo, calculado sobre la base del horario oficial comunicado al viajero/Asegurado con los documentos de viaje o con el fax de confirmación por parte de Costa Crociere o a través suyo, por cualquier motivo, imputable tanto a la Compañía Aérea como por causas de fuerza mayor como huelgas, congestión del tráfico aéreo, inclemencias del tiempo u otros, Europ Assistance Italia S.p.A. **indemniza al Asegurado con 150 euros por el retraso del primer vuelo de ida y/o de vuelta superior a 8 horas completas o en caso de que el retraso superior a 8 horas completas tenga como consecuencia la cancelación de dicho vuelo.**

26.1.2 Reembolso del Crucero

Como alternativa al punto 26.1.1, si el retraso del primer vuelo de ida es superior a 8 horas completas y dicho retraso provoca que el Asegurado no embarque en el crucero, Europ Assistance **reembolsará el 75% del importe total del crucero (descontados los gastos de gestión de trámites, primas de seguro, tasas de aeropuerto/embarque/desembarque y visados).**

26.2 Exclusiones

(como parte integrante las exclusiones comunes establecidas en el artículo 5)

Se considera “demora” la diferencia de horario (de por lo menos 8 horas completas) de la salida del vuelo comunicada en las 12 horas anteriores al horario declarado en la última comunicación efectuada por Costa Crociere o a través de otra persona al Asegurado. Todas las modificaciones comunicadas por Costa Crociere o a través de otra persona al Asegurado con más de 12 horas respecto al último horario indicado se considerarán como “cambios de operación de vuelos” y, por lo tanto, no se admitirán como indemnización en cuanto no se consideran “demoras”.

Art.26. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS (RCT)

27.1 Objeto

Europ Assistance responde por las sumas que el Asegurado esté obligado a pagar, como responsable civil de conformidad con la ley, en concepto de resarcimiento (capitales, intereses y gastos) de los daños ocasionados en forma involuntaria a terceros por muerte, lesiones personales y perjuicios a cosas como consecuencia de un hecho accidental producido en el período de validez de la póliza, correspondiente a hechos de la vida privada, con exclusión de cualquier responsabilidad inherente a la actividad profesional. Además quedan comprendidos en la garantía los daños que deriven:

- De la propiedad de animales domésticos;
- De la propiedad y uso de velocípedos, vehículos y embarcaciones que no fueran a motor y que no superen los 6.5 metros de longitud, carros de golf;
- Uso de caballos y otros animales con montura con el consentimiento del propietario;
- Práctica de deporte, incluso las competiciones, que no se realicen a nivel profesional, actividades del tiempo libre en general.

27.2 Límite máximo asegurado

Por evento y por período asegurado

- 25.000,00 € por daños a cosas y a animales;
- 100.000,00 € por daños corporales a las personas.

27.3 Exclusiones

(como parte integrante de las exclusiones comunes establecidas en el artículo 5)

Quedan excluidos del seguro los daños:

- que deriven de actos dolosos cumplidos o en tentativa por el Asegurado;
- que deriven del ejercicio de actividades profesionales;
- que deriven del ejercicio de las actividades relacionadas con la caza;
- por hurto;
- por circulación en carreteras públicas o en áreas similares de vehículos motorizados, así como la navegación de embarcaciones a motor y el empleo de aeronaves;
- que deriven de la participación en competiciones deportivas y pruebas correspondientes, con o sin el uso de vehículos motorizados, salvo que las mismas tengan carácter recreativo;
- por tenencia de armas y municiones correspondientes y el uso de las mismas;
- a los objetos de terceros que el Asegurado tenga en su poder o custodia o que posea en cualquier concepto.

27.4 Gestión de los litigios por daño – Gastos por Contestación

Europ Assistance se encargará, en la medida de su interés, de la gestión de los litigios, ya sea en sede extrajudicial como judicial, civil o penal, en nombre del Asegurado, y designará abogados o técnicos cuando fuera necesario, valiéndose de todos los derechos y acciones correspondientes al Asegurado mismo.

El Asegurado se encuentra obligado a prestar su colaboración para permitir la gestión de los litigios referidos y para comparecer personalmente en juicio cuando el procedimiento lo requiera. Europ Assistance tendrá el derecho de reclamar al Asegurado el perjuicio derivado del incumplimiento de dichas obligaciones. Quedarán a cargo de Europ Assistance los gastos efectuados para contestar la acción promovida contra el Asegurado, dentro del límite de la suma equivalente a un cuarto del límite máximo asegurado. Cuando la suma adeudada al damnificado supere dicho límite máximo asegurado, los gastos se distribuirán entre Europ Assistance y el Asegurado en proporción al interés respectivo. Europ Assistance no reconoce los gastos efectuados por el Asegurado para abogados o técnicos que no hayan sido designados por ella y no responderá por las multas o sanciones, ni por las costas del proceso penal.

27.5 Franquicia deducible

Relativo a los daños a cosas y animales el seguro se prestará con la aplicación de una franquicia deducible sobre el daño susceptible de resarcimiento del 10% con el mínimo de 250,00 € por siniestro.

27.6 Disposiciones y limitaciones

La garantía se otorga en segundo riesgo respecto a otras eventuales pólizas de responsabilidad civil que operen como garantía del mismo riesgo.

27.7 Extensión territorial

El seguro tendrá validez en el mundo entero, sin embargo se excluyen las acciones promovidas contra el Asegurado en los Estados Unidos o en Canadá.

27.8 Fuentes legislativas

El presente seguro se encuentra regulado especialmente por las normas de la legislación española. Europ Assistance, no responderá, en consecuencia, por las acciones interpuestas sobre la base de ordenamientos jurídicos extranjeros y distintos de las fuentes legislativas aplicables al presente contrato de seguros.

Art.27. ACCIDENTES

28.1 Objeto

Europ Assistance asegura los accidentes (no aéreos) sufridos por el Asegurado durante los paseos y excursiones terrestres, las cuales, dentro del año contado a partir del día en el cual se produjeron, tengan como consecuencia la muerte o una invalidez permanente. Europ Assistance asegura incluso los accidentes sufridos en estado de desvanecimiento o de inconsciencia, que deriven de la impericia, imprudencia o negligencia incluso graves. Europ Assistance considera accidentes además:

- la asfixia que no tenga origen patológico;
- los envenenamientos agudos por ingestión o por absorción de sustancias;
- el ahogamiento;
- el enfriamiento o el congelamiento;
- los golpes de calor o la insolación.

Europ Assistance no considera accidentes:

- las hernias, salvo las abdominales por esfuerzo;
- los infartos determinados por cualquier causa.

28.2 Vigencia y aplicación

La garantía entrará en vigor desde el momento en el cual el Asegurado desembarque a tierra por el período necesario para utilizar los servicios que compró (paseos y excursiones) y finaliza en el momento en que se inician las operaciones de embarque para regresar a la embarcación.

28.3 Capitales asegurados

- 25.000,00 € en caso de muerte;
- 25.000,00 € en caso de invalidez permanente.

28.4 Exclusiones

(como parte integrante de las exclusiones comunes establecidas en el artículo 5)

Europ Assistance no abonará la indemnización por accidentes que sean consecuencia directa o indirecta de:

- Desarrollo de cualquier actividad profesional o trabajo remunerado, de todas maneras y en donde quiera que sea ejercido;
- Uso, incluso como pasajero, de aeronaves (inclusive alas delta y ultraligeros) ;
- Operaciones quirúrgicas, controles o tratamientos médicos que no derivan de accidentes ;
- Participación, incluso como pasajero, en competiciones deportivas y pruebas correspondientes con o sin utilización de vehículos motorizados salvo que las mismas tengan carácter recreativo;
- Actos temerarios y prácticas de deportes aéreos y del aire en general, espeleología, saltos de trampolín con esquí o esquí náutico, esquí acrobático, esquí fuera de pista, alpinismo, ascensión natural (free climbing), descenso en rápidos y cursos de agua (rafting), saltos al vacío (bungee jumping) así como cualquier otro deporte realizado en forma profesional o que, de alguna manera implique remuneración tanto directa como indirecta.

Además quedan excluidos del seguro:

- Los accidentes producidos a bordo del barco [crucero] y, por lo tanto, a bordo de cualquier embarcación.
- Las consecuencias del accidente que se produzcan en el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

28.5 Criterios de liquidación

Europ Assistance abonará:

- La indemnización por muerte o invalidez permanente incluso si se producen luego de la caducidad del seguro pero dentro del año contado a partir del día del accidente;
- La indemnización por las consecuencias directas del accidente, en forma exclusiva y objetivamente susceptibles de ser comprobadas, que fueran independientes de condiciones físicas o patológicas preexistentes o que sobrevengan al accidente;
- El monto del daño acordándolo directamente con el Tomador o persona designada por éste. En caso de desacuerdo cada una de las Partes podrá proponer que la cuestión se resuelva por uno o más árbitros, que se designarán mediante instrumento correspondiente;
- En caso de muerte, la suma asegurada a los beneficiarios;
- La indemnización no se acumulará a la prestada por invalidez permanente. En el caso en que se produzca la muerte del Asegurado como consecuencia del accidente posteriormente al pago de una indemnización por invalidez permanente del mismo accidente, Europ Assistance abonará a los beneficiarios solamente la diferencia entre la indemnización por muerte – si fuera superior – y lo ya abonado por invalidez permanente;
- Para el caso de invalidez permanente total, la suma asegurada;
- Para el caso de invalidez permanente parcial, la indemnización calculada sobre la suma asegurada en proporción al grado de invalidez permanente que se verifica según los criterios y porcentajes previstos en la Ley 35/2015 de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación y sucesivas modificaciones que se produjeren durante la vigencia del presente contrato de seguro.

28.6 Franquicia

No tendrá lugar la indemnización por invalidez permanente cuando esta sea de grado equivalente o inferior al 5% del total. En cambio, si esta resulta mayor a dicho porcentaje, se abonará solamente por la parte excedente.

28.7 Beneficiarios

Herederos legítimos y/o testamentarios.

Art.28. ASISTENCIA A FAMILIARES EN EL DOMICILIO

29.1 Objeto

En caso de enfermedad imprevista o accidente ocurrido a los padres, al cónyuge/pareja de hecho, hijos, hermanos, hermanas, suegros, yernos, nueras, abuelos, en el domicilio en España

(en adelante todos los definidos como “familiares”) del Asegurado en viaje, Europ Assistance mediante su Estructura Organizativa, organizará y efectuará, dentro de las 24 horas del día, las siguientes prestaciones:

Consulta médica telefónica, Europ Assistance pondrá a disposición, las 24 horas del día, a los médicos de su Estructura Organizativa para cualquier información o sugerencia de carácter médico sanitario. Se especifica que dicha prestación no provee diagnóstico y se basa en información suministrada a distancia por el “familiar”.

Envío de un médico al “familiar” desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas y las 24 horas del día de los días festivos. En el caso en que no se encuentren disponibles de forma inmediata alguno de los médicos incluidos en el contrato, Europ Assistance organizará a su cargo el traslado al centro de primeros auxilios más cercano.

ATENCIÓN: En caso de emergencia, el “familiar” deberá contactar a los organismos oficiales de auxilio (Servicio 112). Europ Assistance no podrá en ningún caso sustituir ni constituir alternativa del servicio público de primeros auxilios sanitarios.

Reembolso de gastos médicos – Europ Assistance, en caso de accidente o enfermedad imprevista del “familiar” del Asegurado, reembolsará los gastos médicos efectuados hasta un máximo de **1.300,00 €**.

Quedan excluidos de la garantía:

- Los gastos por tratamiento o eliminación de defectos físicos o malformaciones congénitas, por aplicaciones de carácter estético, por atención de enfermería, fisioterapia, termas y para adelgazar, por tratamientos odontológicos (salvo los que deriven del accidente) ;
- Los gastos por compras y reparaciones de gafas, lentes de contacto, gastos por aparatos ortopédicos y/o prótesis (salvo las que deban utilizarse por causa del accidente) ;
- Las visitas de control.

Transporte en ambulancia, en caso de necesidad y con la opinión del Médico de cabecera, para el traslado al Hospital más cercano del “familiar”.

Asistencia de Enfermería – Cuando el “Familiar” del Asegurado, luego del Accidente o Enfermedad, dentro de los 30 días posteriores a la fecha del alta hospitalaria, necesite de prestaciones de enfermería, siempre que fueran prescritas por el médico del hospital/ o de cabecera y correspondientes a la patología por la cual el familiar del Asegurado sufrió la Hospitalización, en un Centro hospitalario situado en España, Europ Assistance previo acuerdo entre el médico de guardia de la Estructura Organizativa y el médico de cabecera del Familiar del Asegurado, enviará un enfermero que forme parte de su propia Red de contratados a la Residencia del Familiar del Asegurado en España. Europ Assistance tendrá a su cargo, además de los gastos de organización y aplicación del servicio, los honorarios del personal de enfermería hasta un máximo de **500,00 €**, por siniestro y por toda la duración del crucero del Asegurado.

Envío de Fármacos al domicilio – La Estructura Organizativa de Europ Assistance garantizará las 24 horas del día la búsqueda y la entrega de fármacos. Si el medicamento necesitara receta, el personal encargado pasará antes por el domicilio del Asegurado y por la farmacia. Quedará a cargo del Asegurado el coste del fármaco.

Gestión gratuita de la cita – La Estructura Organizativa de Europ Assistance pondrá a disposición su base de datos correspondiente a la red sanitaria contratada. Los familiares del Asegurado podrán contactar a la Estructura Organizativa cuando necesiten información o cita para un control, una visita o una Hospitalización. En función de las exigencias específicas correspondientes al tipo de control o visita que se efectuará, el día y la hora deseada, la zona y la tarifa, la Estructura Organizativa seleccionará a través de su base de datos, a los médicos y/o centros contratados que respondan a las necesidades de los familiares del Asegurado y en virtud de los canales preferenciales de acceso fijará la cita en nombre y por cuenta de los mismos.

Red sanitaria contratada – La Estructura Organizativa de Europ Assistance permitirá el uso de su Red Sanitaria Contratada Nacional compuesta de clínicas, médicos ambulatorios, estudios médicos y estructuras sanitarias para visitas especializadas, exámenes diagnósticos o de laboratorio y hospitalización, todo con tarifas acordadas y descontadas mediante un canal preferencial de acceso.

Art.29. TRASLADO SEGURO – Asistencia Auto

30.1 Objeto

En caso de desperfecto o incidente, producido durante el tránsito normal en carreteras públicas, del vehículo, utilizado para llegar al lugar de partida del crucero, Europ Assistance mediante su Estructura Organizativa provee las 24 horas del día, las siguientes prestaciones:

Auxilio en la vía pública con remolque del vehículo desde el lugar del hecho al taller mecánico más cercano.

Además, **cuando el tiempo fuera suficiente para llegar al embarque:**

Taxi hasta el embarque, luego del auxilio en la vía pública efectuado por Europ Assistance, para permitir al Asegurado llegar al lugar de partida del crucero – Europ Assistance reembolsará al Asegurado hasta el importe de **300,00 €**.

Reembolso de gastos de custodia del vehículo hasta el regreso del Asegurado del Crucero – Europ Assistance reembolsará al Asegurado hasta un importe máximo de **25,00 € por día** y por toda la duración del crucero.

Anticipo de gastos de reparación – Europ Assistance efectuará el anticipo probable de gastos de compra de repuestos, dentro del límite de **€ 1.000,00** siempre previa garantía bancaria.

Entrega del vehículo al regreso del crucero en el puerto de llegada – cuando las reparaciones se puedan realizar durante el crucero y con requerimiento y autorización específica del Asegurado.

Vehículo de sustitución – (como alternativa a la prestación Entrega del vehículo) – cuando las reparaciones no puedan realizarse durante el tiempo del crucero Europ Assistance pone a disposición del Asegurado, cuando finalice el crucero, un vehículo en alquiler de cilindrada inferior a c.c. 1.600 (según las disponibilidades locales) para permitirle el regreso a su residencia/domicilio.

Cuando el tiempo no es suficiente para llegar al embarque

Reembolso de gastos por regreso del Asegurado y de los pasajeros a la residencia/domicilio hasta un importe de **300,00 €**.

Reembolso de gastos de traslado del vehículo del Asegurado al taller elegido hasta un importe de **500,00 €**.

DENUNCIA DE SINIESTROS

Art.30. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Como resumen de lo previsto por el presente artículo ver el Esquema de resumen modalidad de denuncia de siniestros.

Para la gestión de siniestros bajo todas las garantías, Europ Assistance podrá solicitar al Asegurado otros documentos necesarios para evaluar el siniestro y el Asegurado estará obligado a facilitárselos

ATENCIÓN – ANTES DE LA PARTIDA DEL CRUCERO

Cancelación del Viaje

El Asegurado (o quien lo represente) debe, al producirse el siniestro, cancelar inmediatamente el crucero en Costa Crociere directamente o a través de la agencia donde se realizó la reserva y **enviar la denuncia a Europ Assistance – en una de las siguientes modalidades:**

- Teléfono: nro.+34915368427 disponible las 24 horas
- Internet en el sitio <https://costa.eclaims.europ-assistance.com>
- Email: claimscosta@roleurop.com

Detallar siempre:

- número de póliza Europ Assistance;
- nombre y apellidos, domicilio, DNI y número telefónico de las personas que renuncian al crucero;
- circunstancias y motivo de la renuncia (en caso de enfermedad precisar el tipo de patología, posible diagnóstico y pronóstico);
- fecha de partida prevista;
- importe del crucero por persona;
- número de reserva (Trámite Nro.) que se encuentra en la confirmación de reserva entregada por Costa Crociere S.p.A. en la agencia antes del crucero;
- lugar de localización del Asegurado y de los eventuales sujetos alcanzados por los eventos asegurados mencionados anteriormente, para permitir la comprobación por parte del médico fiduciario de Europ Assistance

precisando: **tipo de patología, inicio y finalización de la patología o tipo de evento asegurado.**

Una vez comunicados estos datos, se facilitará el número de expediente que deberá citar como referencia en las comunicaciones posteriores con Europ Assistance.

ATENCIÓN – EN CASO DE ASISTENCIA DURANTE EL CRUCERO

- Asistencia sanitaria / ingreso hospitalario
- Asistencia legal
- Asistencia para Familiares en el domicilio
- Asistencia auto – traslado seguro

El Asegurado (o quien lo represente) debe contactar con la Estructura Organizativa de Europ Assistance, **disponible las 24 horas todo el año a través del número de teléfono mencionado en el Certificado de Seguro que debe imprimirse antes de partir.**

Detallar siempre:

- número de póliza Europ Assistance;
- circunstancias y lugar del evento;
- nombre y apellidos, y número de teléfono donde es posible contactar al Asegurado.

ATENCIÓN – SOLICITUD DE REEMBOLSO PARA LAS GARANTÍAS

- Equipaje
- Gastos Médicos realizados directamente [no consecuencia del ingreso]
- Cancelación de Excursiones
- Interrupción del crucero
- Demora del avión
- RCT
- Accidente

Una vez en el domicilio, el Asegurado debe realizar la solicitud en Europ Assistance a través de las siguientes modalidades:

- Teléfono +34915368427 disponible las 24 horas
(con exclusión de las Garantías RCT y Accidentes)
- Internet en el sitio <https://costa.eclaims.europ-assistance.com>
(con exclusión de las Garantías RCT y Accidentes)
- Email: claimscosta@roleurop.com
- Correo - Europ Assistance – Servicio de Reclamos de GCC - P.O. BOX 36347 28020 MADRID (España)

Detallar siempre:

- número de póliza Europ Assistance;
- circunstancias del evento;
- datos personales, código fiscal y el domicilio.

Si se utiliza la modalidad “Correo y/o fax” no se puede acceder al procedimiento Quick que prevé el reembolso dentro de los 15/30 días de la recepción de la documentación completa. También debe enviarse con posterioridad toda la documentación mencionada debajo en el detalle de cada garantía.

LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

Si usted es nacional o residente de los Estados Unidos y viaja a Cuba, tendrá que proporcionar una prueba de que ha viajado a Cuba conforme con las leyes de los Estados Unidos para que podamos proporcionar un servicio o un pago.

Cancelación del Viaje

Después de la comunicación del hecho, vía telefónica, email, fax o Internet enviar por correo a Europ Assistance - Servicio de Reclamos de GCC - P.O.BOX 36347 – 28020 MADRID (España):

- documentación que prueba la causa de la anulación, en original (si es de orden médico, el certificado debe poseer la patología y la dirección donde se puede localizar la persona enferma o accidentada);
- copia de la documentación que certifica la relación entre el Asegurado y el eventual sujeto que ha determinado la causa de la cancelación;
- en caso de Ingreso Hospitalario: copia del original de la historia clínica;
- en caso de fallecimiento: certificado de defunción;
- copia del formulario de inscripción en el crucero con los correspondientes recibos de pago;
- copia de la Factura de gastos de Penalización emitido por Costa Crociere S.p.A.;
- copia de la reserva del crucero, en original en el caso que la penalización sea total.

Cancelación de Excursiones (reservas en el entorno del crucero)

- certificado médico que prueba la causa de la cancelación de las excursiones, en original detallando la patología;
- copia de la documentación que demuestre la relación entre el Asegurado y el otro eventual sujeto que ha determinado la cancelación;
- copia del formulario de inscripción del crucero con los recibos de pago correspondientes, donde figuren las excursiones reservadas antes de la partida.

Reembolso de Gastos Médicos

- certificado médico o la documentación que certifique el evento redactada en el lugar de dicho evento;
- original de los gastos efectivamente realizados.

Equipaje

En ausencia o demora de entrega por parte del Transportista o falta del contenido:

- informe de irregularidad del equipaje (Property Irregularity Report) realizado en la oficina del aeropuerto donde se produjo el incidente (Lost and Found);
- copia del pasaje aéreo y del ticket del equipaje;
- copia de la carta de reclamación enviada al Transportista;
- respuesta definitiva del Transportista, que certifica la fecha y la hora de la entrega demorada y/o de la falta del contenido o del definitivo extravío, además del importe liquidado por su responsabilidad;
- listado detallado de las cosas sustraídas y no devueltas adquiridas por emergencia;
- recibos de compra, en original, de los efectos personales adquiridos por emergencia.

En caso de daño (incluido incendio):

- por parte del Transportista Aéreo: informe del daño al equipaje (Property Damage Report) realizado en la oficina del aeropuerto donde se produjo el incidente (Lost and Found) – en original y copia de la carta de reclamación enviada al transportista aéreo con la solicitud de compensación y la carta de respuesta definitiva del transportista, indicando el importe liquidado, en su caso.
- por parte de otro Transportista: comprobante del daño emitido por la organización Costa Crociere competente – en original.
- Por parte del Transportista Marítimo: en caso de daños a su equipaje a bordo del barco o durante las operaciones de embarque/desembarque: declaración de daños expedida por el personal del barco.

En cualquier caso también tendrás que enviar facturas de reparación, o bien, la declaración de imposibilidad de reparar el equipaje dañado, redactada en papel con membrete por un concesionario o por un especialista del sector y fotografías del equipaje dañado, con evidencia de la marca.

En caso de hurto, sustracción de bolsos o robo:

- copia de la denuncia presentada a la Autoridad competente del lugar donde se ha producido el evento con el listado detallado de las cosas sustraídas y su valor;
- solo en caso de robo, también la copia de la reclamación enviada al eventual responsable del daño (transportista, hotelero, etc.) y su respuesta.

Compras de primera necesidad

- una declaración de la empresa gestora del aeropuerto que certifique la entrega demorada del equipaje más de 8 horas de demora y la hora de entrega;
- copias de facturas, recibos o comprobantes fiscales, completos con los datos fiscales (número de IVA o código fiscal) de los emisores y titulares de los propios recibos, que acrediten el valor de los bienes adquiridos;
- copia de la carta de reclamación enviada al transportista con la solicitud de compensación y la carta de respuesta definitiva del propio transportista

Interrupción del Crucero

Estado de cuenta de la reserva.

Demora en los Vuelos

- comunicación oficial de la confirmación que certifica el horario programado de la partida del vuelo recibido por Costa Crociere S.p.A. y sucesivas modificaciones.
- Asimismo, solo en caso de activación de la **Garantía Reembolso 75% Crucero**
- estado de cuenta de la reserva;
- recibo de pago del crucero.

Costa Crociere S.p.A., por cuenta del Asegurado, deberá presentar una certificación escrita emitida por el Transportista Aéreo que certifica la causa y la efectiva demora respecto a la operativa del vuelo programado

Responsabilidad Civil contra Terceros (RCT)

- solicitud escrita por la contraparte con la cuantificación del daño;
- declaración formal de preexistencia de otras pólizas contratadas con garantía del mismo riesgo.

Accidentes

- certificado médico inicial y sucesivos sobre el transcurso de las lesiones;
- si el accidente ha provocado la muerte del Asegurado o cuando esta ocurra durante el periodo de tratamiento, el derecho habiente y/o los beneficiarios deben avisar inmediatamente a Europ Assistance.

A DÓNDE ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN

a Europ Assistance - Servicio de Reclamos de GCC - P.O. BOX 36347 – 28020 MADRID (España)

Importante para todas las garantías:

- Enviar la documentación en **una única entrega** y solamente cuando se hayan **completado** toda la documentación solicitada – el envío parcial o incompleto no permitirá la tramitación para llegar a una resolución que tendrá lugar solo con la recepción de toda la documentación.
- **Por comunicación se entiende el aviso del siniestro** que el Asegurado debe realizar a Europ Assistance (es diferente del momento de envío de la documentación).
- **Europ Assistance se reserva, por lo tanto, el derecho de solicitar posterior documentación necesaria para la investigación y para la verificación del caso.**

MODALIDAD DE DENUNCIA COSTA QUICK

Están excluidos del procedimiento Quick los siniestros "Asistencia", "Accidentes" y "Responsabilidad Civil del Viajero" que seguirán los tradicionales canales de gestión. Si la denuncia de siniestro sucede de forma exclusiva a través de:

- teléfono al nro. +34915368427 disponible las 24 horas
- Internet sobre el sitio <https://costa.eclaims.europ-assistance.com>
- Email: claimscosta@roleurop.com

Europ Assistance garantiza la gestión y el cierre del trámite en **10 días en caso de enviar la documentación completa a través del portal dedicado y 20 días en caso de enviar toda la documentación completa a través de todos los demás canales**. Para el cálculo de los días previstos para la gestión y cierre del siniestro, se excluyen los tiempos técnicos bancarios relacionados con el flujo de pago, no siendo Europ Assistance responsable de ellos. La apertura de un siniestro a través de la Estructura Organizativa de asistencia queda excluida del procedimiento Quick y no será posible activarlo posteriormente. Los eventuales siniestros, con excepción de las prestaciones de asistencia, podrán denunciarse en Europ Assistance incluso por correo (a la dirección indicada debajo), pero no se podrá, en este caso, acceder al procedimiento "Quick".

¡IMPORTANTE! con relación solo a la garantía "Cancelación del Viaje" leer atentamente las modalidades específicas de denuncia del siniestro y de las franquicias deducibles aplicadas en la sección pertinente dedicada a ello.

Europ Assistance – Servicio de Reclamos de GCC - P.O. BOX 36347 – 28020 MADRID (España)

"ISLA COSTA" – Servicio de Información:

[el servicio no está disponible para la denuncia de siniestros]

Europ Assistance pone a disposición de los clientes de Costa Crociere una estructura operativa las 24 horas al día para:

- brindar información relacionada con las garantías del presente programa de seguro;
- brindar información relacionada con el procedimiento en caso de siniestro;
- enviar por fax o e-mail los términos y condiciones del Seguro, si el Asegurado lo requiere.

Número Isola Costa +34 915368427 (opción 3)

CONTRATACIÓN DE LOS PAQUETES DE SEGURO

Art.31. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS PAQUETES DE SEGURO

- En caso de adhesión, cada Cliente/Viajero en el momento de la reserva, deberá realizar el pago de la prima del seguro relativa al costo individual del viaje (incluidas las excursiones reservadas conjuntamente), como se determina en la "Tabla Primas Individuales" a continuación detallada y correspondiente al paquete de seguro al cual se adhiere.
- Debe asegurarse el importe total del viaje (incluido los importes de las excursiones reservadas conjuntamente).
- En caso en el cual el seguro cubra solo una parte del importe del viaje, Europ Assistance reembolsa la penalización en razón del importe asegurado por el que se pagó la prima correspondiente.
- La presente limitación no se aplica si el capital máximo que se asegura y asegurado es inferior al importe del crucero.
- **La opción para la póliza GRUPOS IB2400280ESGR2 debe ejercerse en el momento de la reserva por todos los participantes inscritos en el mismo trámite.**

ESQUEMA DE RESUMEN MODALIDADES DE DENUNCIA DE SINIESTROS GRUPOS IB2400280ESGR2

Garantías	Modalidad denuncia (aviso del siniestro a Europ Assistance)	Plazo para la denuncia	Procedimiento administrativo del siniestro	Franquicias deducibles
❖ Cancelación del Viaje	Internet: https://costa.eclaims.europ-assistance.com @email: claimscosta@roleurop.com Teléfono +34915368427	Antes de la Salida	Se accede al procedimiento "Quick"	Aplicación descubiertos estándar: - 0% Muerte/Ingreso hospitalario - 15% Otras causas médicas - 20% Causas no médicas
	Otros canales		No se accede al procedimiento "Quick"	
❖ Equipaje ❖ Reembolso de Gastos Médicos ❖ Interrupción del crucero ❖ Demora en los Vuelos	Internet: https://costa.eclaims.europ-assistance.com @email: claimscosta@roleurop.com Teléfono +34915368427	Al regreso del Crucero	Se accede al procedimiento "Quick"	
	Otros canales		No se accede al procedimiento "Quick"	

❖ RCT ❖ Accidentes	Por correo: Europ Assistance Servicio de Reclamos de GCC P.O. BOX 36347 – 28020 MADRID (España)	Dentro de los 30 días	No se accede al procedimiento “Quick”	
❖ Asistencia Sanitaria e Ingreso Hospitalario ❖ Asistencia legal ❖ Asistencia para familiares en domicilio ❖ Asistencia Auto – Traslado seguro	Comunicarse con la Estructura Organizativa en funcionamiento las 24 horas del día todo el año al número +34915368427			-

COMO LLAMAR EUROP ASSISTANCE

En caso de necesidad, donde quiera que estés, en cualquier momento, la Estructura Organizativa es en funcionamiento las 24 horas del día todo el año.

El personal dedicado de la Estructura Organizativa está siempre disponible, listo para intervenir o para indicar los procedimientos más adecuados para resolver de la mejor manera cualquier tipo de problema y autorizar cualquier gastos.

¡IMPORTANTE!: No tomar ninguna acción sin antes telefonado la Estructura Organizativa al número:

Teléfono +34915368427

Detallar siempre:

Tipo de asistencia requerida

Nombre y apellidos

Número de póliza Europ Assistance (GRUPOS IB2400280ESGR2)

Lugar del evento

Número de teléfono

TABLA RESUMEN DE LAS PRESTACIONES Y DE LOS CAPITALS ASEGURADOS

GARANTÍAS		LIMITE MÁXIMO/CAPITALES
Asistencia Médica (incluyendo con avión sanitario “mundo entero”)		ver detalle de las garantías
Gastos Médicos, de hospitalización, quirúrgicos	Total	58.200 €
Dentro de los siguientes límites para cada ítem:		
- hospitalización con pago directo		50.000 €
- hospitalización con ingreso a bordo o pago directo		5.000 €
- traslado desde el lugar del evento al centro médico		2.000 €
- otros gastos para reembolsar		1.000 €
- tratamientos odontológicos urgentes		200 €
Cancelación del Viaje		Importe total de viaje Máx. 4.000 € por persona Para todos los casos, máx. 8.000 € por cabina
Cancelación de Excursiones (reservadas con anterioridad)		70% del importe
Equipaje	Daño	2.600 €
	Artículos 1º necesidad	400 €
Accidentes “paseos y excursiones”	Muerte	25.000 €
	Invalidez Permanente	25.000 €
Responsabilidad Civil del Viajero	Daños a objetos/Animales	25.000 €
	Daños a personas	100.000 €
Asistencia Legal	Abogados	5.000 €
	Caución/fianza	25.000 €
Demora Avión vuelo Ida y Vuelta > 8 h – Indemnización		150 €
Demora Avión vuelo Ida y Vuelta > 8 h – Reembolso crucero (En caso de demora que impida el embarque a bordo en horario)		Prorrata 75%
Interrupción del Crucero		Prorrata max 5.200 €
Asistencia para Familiares a domicilio		ver detalle de las garantías
Traslado Seguro – Asistencia Auto		ver detalle de las garantías

ANEXO

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las Normas Legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos.

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura.

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.